

SINTRADIAN

SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA
"SINTRADIAN SOMOS TODOS Y ES DE TODOS"

Neiva, 21 de junio de 2018

Of. No. JDC-Neiva-011

Doctor

JAVIER BELTRAN LOSADA

Director Seccional

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA

Ciudad

Asunto: Jornada familiar Ley 1857 de 2017.

Cordial saludo

DIAN No. Radicado 013E2018009833
Fecha 2018-06-21 11:02:31 AM
Remitente SINTRA DIAN
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DESPACHO
Folios 2 Anexos 0
COR013E2018009833

La Ley enunciada en el asunto, implementó la creación de una jornada familiar semestral obligatoria para que los trabajadores pudieran cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias, en desarrollo de los principios establecidos en la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Institución Familiar, cuyo objeto es:

Artículo 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

El espacio no laboral aquí referido tiene entonces una destinación específica, cual es el disfrute de tiempo familiar del trabajador con el patrocinio de su empleador.

En este orden ideas, se solicita determinar las condiciones de cumplimiento y del otorgamiento de este espacio familiar conforme a los periodos previstos; dado que el espacio de tiempo es reducido debido que en una semana finaliza el primer semestre sin que a la fecha haya un pronunciamiento al respecto, se hace necesario requerir oportunamente la programación de esta obligación cuya inmediatez se hace perentoria al tenor de lo prescrito en el parágrafo de su artículo 3, el cual reza:

SINTRADIAN

SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA

"SINTRADIAN SOMOS TODOS Y ES DE TODOS"

Of. No. JDC-Neiva-011


Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, solicito se proceda a conceder un día de la semana próxima a los funcionarios de la Seccional, en el entendido del vencimiento del primer semestre prescrita en la citada norma para el disfrute del día de la jornada familiar conforme a la Ley 1857 de 2017.

De otro lado, es necesario recordar que este día es independiente a los establecido en la Circular 23 de 2014, numeral 2, Flexibilización de horario para eventos regionales, previstos en este caso por la celebración del 58 Festival Folclórico Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



WILSON EDUARDO DÍAZ
Presidente
SINTRADIAN Capítulo Neiva

Copia: Dr. Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo, Subdirector Gestión de Personal